



**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, - 5 JUL. 2018

001/2556/2016

Secretaría de Estado

SIRVASE CITAR

76332/12 A1

**VISTO:** la Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la Ministra de Industria, Energía y Minería y del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 3 de agosto de 2015 por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **LDC URUGUAY S.A.** con número de RUT 214.761.690.010.

**RESULTANDO:** que la empresa solicita la revocación de la mencionada resolución.

RD 227

h.

**CONSIDERANDO:** I) que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca informa que la solicitud da cumplimiento con lo establecido por la reglamentación vigente.

VTO. 8º  
M.E.F.

II) que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en base al informe realizado por la Comisión de Aplicación, creada por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda revocar la declaratoria promocional del proyecto presentado por la empresa **LDC URUGUAY S.A.**

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de 28 de marzo de 1974, la Ley Nº 16.906 del 7 de enero de 1998, en el Decreto Nº 455/007 del 26 de noviembre de 2007 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1248 de 10 de agosto de 2010,

**EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVEN:**

RG

1º.- Revócase la Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la Ministra de Industria, Energía y Minería y del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 3 de agosto de 2015 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **LDC URUGUAY S.A.**

2°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos de reliquidar los tributos que le fueran exonerados al amparo de la Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la Ministra de Industria, Energía y Minería y del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 3 de agosto de 2015, más las multas y recargos correspondientes.

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación y al Ministerio de Industria, Energía y Minería a sus efectos y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.-

